

Material de apoyo: Madera.  
Estación transformadora: Interior 1 C E A 300 KVA.; 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de febrero de 1978.—El Delegado provincial.—1.228-7.

**9859** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/12.729/76.  
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.  
Origen de la línea: Línea a 25 KV.: Derivación a E. T. 4.317.  
Final de la misma: E. T. 7.075 «Rosendo Orteu Neus».  
Término municipal a que afecta: Santa Coloma de Gramanet.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,187 subterráneo.  
Conductor: Cobre; 95 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Cable subterráneo.  
Estación transformadora: Interior 4 C. E. S. 300 KVA.; 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de febrero de 1978.—El Delegado provincial.—1.227-7.

**9860** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-15.023/77.  
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.  
Origen de la línea: C/S 11 KV. de unión entre E. T. 2.071.  
Final de la misma: E. T. 4.230 (ambas existentes).  
Término municipal a que afecta: Badalona.  
Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud: 81 metros de tendido subterráneo.  
Conductor: Aluminio, 3 por 1 por 50 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 21 de febrero de 1978.—El Delegado provincial.—2.913-C.

**9861** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-15.024/77.  
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.  
Origen de la línea: C/S desde E. M. «Montigala».  
Final de la misma: E. T. 6.520, ENHER (existentes).  
Término municipal a que afecta: Badalona.  
Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud: 162 metros de tendido subterráneo.  
Conductor: Aluminio; 3 por 1 por 60 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 21 de febrero de 1978.—El Delegado provincial.—2.914-C.

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**9862 BANCO DE ESPAÑA**

**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 17 al 23 de abril de 1978, salvo aviso en contrario.

|   | Comprador<br>Pesetas | Vendedor<br>Pesetas |
|---|----------------------|---------------------|
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> |                      |                     |
| 1 dólar U. S. A.:   |                      |                     |
| Billete grande (1) .....  | 78,06                | 81,01               |
| Billete pequeño (2) .....   | 77,30                | 81,01               |
| 1 dólar canadiense .....  | 67,55                | 70,42               |
| 1 franco francés .....  | 17,09                | 17,73               |
| 1 libra esterlina (3) .....   | 145,28               | 150,73              |
| 1 franco suizo .....  | 41,44                | 42,99               |
| 100 francos belgas .....  | 247,17               | 256,44              |
| 1 marco alemán .....  | 38,42                | 39,86               |
| 100 liras italianas (4) .....   | 9,01                 | 9,91                |
| 1 florin holandés .....   | 36,03                | 37,38               |
| 1 corona sueca (5) .....  | 16,96                | 17,68               |
| 1 corona danesa .....   | 13,89                | 14,48               |
| 1 corona noruega .....  | 14,54                | 15,15               |
| 1 marco finlandés .....   | 18,66                | 19,45               |
| 100 chelines austríacos .....   | 533,04               | 555,70              |
| 100 escudos portugueses (6) .....   | 180,82               | 188,51              |
| 100 yens japoneses .....  | 35,34                | 36,43               |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.  
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.  
(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.  
(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.  
(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.  
(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.